

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE GESTIONAR APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE MADERAS EN MONTES DE DOMINIO PÚBLICO PATRIMONIALES Y MONTES PRIVADOS CONVENIADOS, CONSORCIADOS O CON OTROS TÍTULOS HABILITANTES PARA ELLO EN LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TERCERO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON ÚNICO CRITERIO, CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

1. INTRODUCCIÓN

La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada es competente para conocer los aprovechamientos forestales, en terrenos forestales en Dominio Público cuya gestión este adscrita a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en virtud de propiedad, consorcio, convenio u otros títulos habilitantes para ello.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, el aprovechamiento forestal de los recursos naturales renovables característicos de los montes descritos y especificados en anexo I de este Pliego.

Se entiende por aprovechamiento forestal la utilización de los recursos naturales renovables característicos de los montes, garantizando los principios de persistencia y capacidad de renovación de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el título V de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el título VI del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

El expediente objeto de licitación está formado por el aprovechamiento forestal de maderas que a continuación se relacionan y cuyo importe total del canon de licitación es por un valor de 8.600,00 € (10.406,00 € con el 21% de IVA):

- Lote Sierra de Nívar, (GR-20010-CP), término municipal de Nívar. Precio de tasación 1.200 € (1.452 € con el 21% de IVA).
- Lote Cortijo de Carialfaqui (GR-20038-CP), término municipal de Cogollos de la Vega. Precio de tasación 3.000 € (3.630 € con el 21% de IVA).
- Lote Cortijo de La Macairena (GR-20073-CP), término municipal de Gójar. Precio de tasación 4.400 € (5.324 € con el 21% de IVA).

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Con carácter general la licitación del contrato tendrá carácter electrónico, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. No obstante el uso del Sistema de Información de Relaciones electrónicas en materia de Contratación, SIREC-PORTAL de Licitación Electrónica, será potestativo para el licitador, y en caso de que no lo use, podrá presentar

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
Tfno: 958 145200 Fax: 958 145215



MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		19/12/2024 13:50:07	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwP4y8YPd7dG074J344JMh5pM2h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la licitación en los registros administrativos correspondientes, dentro del plazo establecido.

En lo no previsto expresamente en este pliego de condiciones para los aprovechamientos forestales en montes públicos demaniales, incluidos en su ámbito de aplicación, se estará en primer término a lo dispuesto por la legislación estatal de carácter básico en materia patrimonial y forestal y, en segundo término, por lo dispuesto en la normativa autonómica andaluza, en materia de patrimonio y materia forestal. Siendo de aplicación supletoria a la normativa autonómica, las disposiciones no básicas de la referida normativa estatal en materia de patrimonio y forestal, las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa estatal en materia patrimonial y forestal está formada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, respectivamente, así como las disposiciones que las desarrollen o complementen.

La normativa autonómica de aplicación en materia de patrimonio está representada por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA) y por su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (RPA). Mientras que la normativa autonómica en materia forestal está constituida por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como las disposiciones que la desarrollen o complementen, incluidos los respectivos planes de ordenación de recursos que resulten aplicables.

4.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

En razón al canon de licitación no es exigible.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El canon de licitación viene determinado en el anexo I, en función de la naturaleza del recurso. El plan anual de aprovechamientos, conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, ha sido aprobado por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en fecha 1 de marzo de 2024.

En la elaboración del Programa Anual de Aprovechamientos, se tienen en cuenta, entre otros criterios, la importancia económica y social del aprovechamiento de los montes públicos en el entorno rural. Dicho Plan establece la valoración económica de los distintos aprovechamientos forestales, y en función de dicha valoración se establece el canon mínimo de licitación.

El canon mínimo de licitación, mejorable al alza, es el que figura en el anexo I en cada subexpediente.

Con arreglo a la naturaleza del aprovechamiento de maderas devengan IVA del 21%.

6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

Con carácter general el plazo de ejecución es de 3 años salvo el aprovechamiento de maderas de Cortijo de La Macaireña (GR-20073-CP) el plazo es de un año.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		19/12/2024 13:50:07	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwP4y8YPd7dG074J344JMh5pM2h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio de adjudicación es la oferta económica.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

En atención a la naturaleza, condiciones del contrato y cuantía no procede.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del RPA, las personas licitadoras deberán justificar la constitución de una garantía provisional por un importe equivalente al uno y medio por ciento del valor del bien objeto de explotación. El importe de la garantía provisional está determinado en el anexo I.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		19/12/2024 13:50:07	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwP4y8YPd7dG074J344JMh5pM2h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	